1. OBJETO

Objeto de la Negociación: Suministro de raciones alimentarias a estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, con aplicación de los Lineamientos Técnicos Administrativos, estándares y condiciones mínimas expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, cuyas características técnicas, administrativas y financieras se encuentran detalladas en la presente ficha técnica de negociación y en la ficha técnica de los bienes, productos o servicios y demás anexos de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Especificaciones Técnicas Mínimas: El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

El PAE se encuentra reglamentado por el Decreto No. 1852 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 único reglamento del sector educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar PAE" y por la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"* "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE" la cual se anexa, por consiguiente, la prestación del servicio debe ejecutarse conforme a las anteriores disposiciones de forma íntegra.

En este sentido, en las operaciones deberá tenerse presente la normatividad antes referenciada, así como las disposiciones que sean expedidas por el Gobierno nacional, las normas reglamentarias que emanen del Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender-, que las modifiquen, complementen o deroguen, con el fin de garantizar la atención del Programa de Alimentación Escolar,

En otras palabras, los lineamientos técnico administrativo, hace parte integral de la presente ficha y todos sus parámetros serán de obligatorio cumplimiento para efectos de certificar la debida ejecución del PAE.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de **puja por precio,** en DOS (2) lotes (zonas) de operación como se detalla a continuación:

ZONA 1.

Tabla 1: Datos Consolidados Raciones a diarias Suministrar y Costos Unitarios

OPERACIÓN 1															
ACTIVIDADES	Grupo Escolar Preescolar		Grupo Escolar Primaria 1,2,3		Grupo Escolar Primaria 4,5		Grupo Escolar Secundaria		Grupo Escolar Media		TOTAL POBLACION ATENDIDA POR DIA	NUMERO DE RACIONES	ALCANCE DÍAS	SUBTOTAL COMPONENTE	TOTAL
	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario					
Preparado Sitio-Complemento alimentario Jornada mañana/tarde	3.028	$ 2.997,0	11.153	$ 3.154,0	6.792	$ 3.407,0	14.123	$ 3.837,0	4.924	$ 4.144,0	40.020	3.361.680	84	$141.986.829	$ 11.926.893.6
Modalidad IndustrializadaComplemento alimentario Jornada mañana/tarde.	430	$ 3.138,0	1.338	$ 3.252,0	1.144	$ 3.509,0	2.535	$ 3.677,0	1.032	$ 3.888,0	6.479	544.236	84	$23.048.423	$ 1.936.067.5
Preparado en sitio-Complemento alimentario almuerzo	252	$ 4.187,0	756	$ 4.440,0	385	$ 4.793,0	1.428	$ 5.319,0	1.456	$ 5.781,0	4.277	359.268	84	$22.269.737	$ 1.870.857.9
Subtotal Raciones	**3.710**		**13.247**		**8.321**		**18.086**		**7.412**		**50.776**	**4.265.184**	**84**	**$187.304.989**	**$ 15.733.619.0**
TOTAL PRESUPUESTO															$ 15.733.619.0

ZONA 2.

Tabla 2: datos consolidados raciones a suministrar diarias y costos unitarios

OPERACIÓN 2															
ACTIVIDADES	Grupo Escolar Preescolar		Grupo Escolar Primaria 1,2,3		Grupo Escolar Primaria 4,5		Grupo Escolar Secundaria		Grupo Escolar Media		TOTAL POBLACION ATENDIDA POR DIA	NUMERO DE RACIONES	ALCANCE DÍAS	SUBTOTAL COMPONENTE	TOTAL
	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario					
Preparado Sitio-Complemento alimentario Jornada mañana/tarde	3.149	$ 2.997,0	13.434	$ 3.154,0	7.751	$ 3.407,0	18.893	$ 3.837,0	7.158	$ 4.144,0	50.385	4.232.340	84	$180.371.239	$ 15.151.184.076
Modalidad IndustrializadaComplemento alimentario Jornada mañana/tarde.	748	$ 3.138,0	2.052	$ 3.252,0	1.671	$ 3.509,0	1.177	$ 3.677,0	680	$ 3.888,0	6.328	531.552	84	$21.855.536	$ 1.835.865.024
Preparado en sitio-Complemento alimentario almuerzo	298	$ 4.187,0	623	$ 4.440,0	639	$ 4.793,0	1.343	$ 5.319,0	731	$ 5.781,0	3.634	305.256	84	$18.445.901	$ 1.549.455.684
Subtotal Raciones	**4.195**		**16.109**		**10.061**		**21.413**		**8.569**		**60.347**	**5.069.148**	**84**	**$220.672.676**	**$ 18.536.504.784**
TOTAL PRESUPUESTO															$ 18.536.504.784

Nota 1: Las cantidades aquí plasmadas son de referencia y pueden variar de acuerdo con la dinámica propia del programa, actualización del SIMAT y demás necesidades y requerimientos del comitente comprador.

Nota 2: Se podrá hacer cambio de modalidad, previa aceptación o instrucción de la ETC una vez emitido el concepto técnico por parte de la supervisión y/o interventoría, de acuerdo con las necesidades propias del programa. Para la programación de suministro de raciones por establecimiento educativo, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, se hará entrega a los Comitentes Vendedores de la cantidad de cupos a atender por sede educativa, con datos de matrícula SIMAT con corte del mes inmediatamente anterior. El detalle de la focalización será suministrada por la ETC de acuerdo a la información registrada por la Sede Educativa en el SIMAT, atendiendo las responsabilidades asignadas a los rectores, contenida en el Decreto 1852 de 2015 en el artículo 2.3.10.4.4., numeral 3.

Las modalidades de entrega de raciones en las instituciones educativas o en los lugares en que se disponga, según la disponibilidad de espacios donde se preste el servicio, serán establecidas por la Entidad Territorial y bajo ningún motivo se podrán realizar cambios sin previa autorización; las modalidades con las que se atenderá el servicio, se encuentran descritas

en la Resolución 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"* en su anexo Técnico Alimentación Saludable y Sostenible y se describen a continuación:

- ***"MODALIDAD PREPARADA EN SITIO:*** *Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos. La modalidad "Preparada en Sitio" debe ser preferente, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita el almacenamiento y preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, garantizando la calidad e inocuidad de estos y el cumplimiento de la minuta patrón.*

  Para la seleccionar esta modalidad, la entidad territorial, a través de los profesionales técnicos correspondientes, debe realizar en la fase de planeación la verificación con pertinencia territorial, de las condiciones de las diferentes áreas donde se prestará el servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos que presenten novedad referente a la infraestructura que afecte la implementación de la modalidad que se tiene establecida, así como la dotación de equipos y menaje, entre otros aspectos y documentar en la preparación en sitio, a partir de las verificaciones realizadas por los profesionales técnicos correspondientes del Equipo PAE o a través de la supervisión o interventoría. Esto no sustituye el "Concepto Sanitario" en cualquiera de sus modalidades emitido por la autoridad competente, el cual se encuentra abordado en el Anexo Técnico de Calidad e inocuidad, conformante de los presentes lineamientos.
  En caso de que los establecimientos educativos no cuenten con las condiciones descritas para la modalidad preparada en sitio, esta situación deberá subsanarse preferentemente empleando la opción comida caliente transportada; de lo contrario como última opción podrá elegirse la ración industrializada.

- ***MODALIDAD INDUSTRIALIZADA:*** *La entidad territorial después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar esta modalidad dependiendo de las condiciones de operación que dificulten proporcionar la modalidad preparada en sitio y en su defecto la modalidad de Comida Caliente Transportada.*

  Esta modalidad se implementa en casos donde la infraestructura de la sede educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos definidos en los ciclos de menús, determinada por la verificación de las condiciones de la sede educativa, realizada por los profesionales técnicos correspondientes del Equipo PAE de la entidad territorial o de los profesionales de la supervisión o interventoría, o cuando el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en los establecimientos educativos, como lo es el caso de las frutas y alimentos procesados; no obstante, es necesario antes de la elección de esta modalidad, analizar de acuerdo a las condiciones descritas anteriormente, el suministro de la modalidad Comida Caliente Transportada.

  Cada alimento en la modalidad industrializada se debe entregar de forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido por componente de acuerdo con la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas en la normatividad vigente, que incluye condiciones de empaque y rotulado. "

Los cupos asignados son el número máximo a suministrar por día; precisando que éste, puede variar debido a la dinámica propia de ejecución del programa, por situaciones como por ejemplo: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal de aula(s) o del establecimiento educativo y por riesgos que condicionan la prestación del servicio, como problemas de orden público, fallas en la infraestructura del establecimiento educativo o restaurante escolar, catástrofes antrópicas, fallas en el suministro de agua potable y/o cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento atendido, entre otros.

Cancelaciones: La Entidad Territorial (supervisor, personal de apoyo PAE, secretaria de educación), podrá realizar cancelaciones de entrega de alimentos por actividades internas de las instituciones educativas, que serán dadas a conocer con previo aviso al comitente vendedor como mínimo cinco (05) días calendario escolar de anticipación a la prestación del servicio, para ello la ETC podrá utilizar cualquier medio de comunicación escrito (correo electrónico, documento físico, entre otros)

En caso que la Secretaría de Educación Departamental lo requiera, podrá solicitar al comitente vendedor, dentro de su segmento adjudicado, la atención de cupos diferentes a los inicialmente programados, es decir, el incremento o disminución de cupos para titulares de derecho con relación a los inicialmente contratados y/o la disminución o el aumento de los establecimientos educativos atendidos por municipio, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a los escolares para tales efectos se dará aplicación a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

En el proceso de operación puede existir la posibilidad de que la Entidad territorial obtenga recursos adicionales lo que puede generar una modificación en la priorización de las instituciones educativas, beneficiadas con la estrategia del complemento alimentario JM/JT y Jornada Única, la cual se dará a conocer al Comitente Vendedor con diez (10) días calendario de anticipación a la prestación del servicio, tiempo en el cual el comitente vendedor deberá realizar el alistamiento necesario.

El Departamento del Valle del Cauca sólo reconocerá y pagará la ración efectivamente servida, a un titular del derecho, tratándose de las modalidades ya mencionadas, siempre que cuente con todas las características de calidad, inocuidad y las condiciones técnicas establecidas en los lineamientos del PAE expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"*, razón por la cual, no reconocerá el pago de ración entregada a personas diferentes a los titulares del derecho, así mismo, se hace obligatorio que las raciones entregadas a los beneficiarios sean certificadas por cada uno de los rectores, o por su designado debidamente autorizado mediante comunicación escrita, de las instituciones educativas en las cuales se presta el servicio.

Se anexa el ciclo de menús aprobado por la Entidad Gobernación del Valle del Cauca por cada una de las modalidades proyectadas para la atención de los titulares de derecho durante el calendario escolar 2024, el cual es de estricto cumplimiento por parte de los comitentes compradores seleccionados. Para cualquier cambio en la minuta deben solicitar oportunamente el respectivo aval a la Entidad Territorial, para obtenerlo deben justificar la solicitud.

En los eventos en que algún titular del derecho focalizado no asista a la institución educativa, el rector o su designado previa autorización del CAE (en la primera reunión del CAE se dejara constancia mediante Acta) podrán determinar que las raciones preparadas por el personal manipulador, sean entregadas a estudiantes titulares del derecho asistentes, para lo cual deberán registrar en listado de asistencia anexo, la acreditación del suministro.

Las características técnicas de los bienes se encuentran detalladas en los lineamientos Técnicos Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar contenidos en la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"*. Se complementa además con el documento de condiciones especiales, que hacen parte integral a este documento, así como con las obligaciones descritas más adelante en el presente documento. Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Analítica de la Bolsa, los precios unitarios de cada uno de los elementos correspondientes y el detalle de los costos unitarios, diligenciando la siguiente información en cada uno de los elementos en cada zona de operación:

Tabla 3: Listado de Precios Unitarios por Modalidad

TIPO DE COMPLEMENTO	GRUPO ESCOLAR PREESCOLAR	GRUPO ESCOLAR PRIMARIA 1,2,3	GRUPO ESCOLAR PRIMARIA 4,5	GRUPO ESCOLAR SECUNDARIA	GRUPO ESCOLAR MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario
Complemento Alimentario AM/PM Preparado en Sitio	$ 2.997	$ 3.154	$ 3.407	$ 3.837	$ 4.144
Complemento Alimentario AM/PM Industrializado	$ 3138	$ 3.252	$ 3.509	$ 3.677	$ 3.888
Complemento Alimentario Tipo Almuerzo Jornada Única	$ 4.187	$ 4.440	$ 4.793	$ 5.319	$ 5.781

NOTA: El valor unitario por complemento no podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada complemento. Tratándose de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, la entidad procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo el porcentaje de ahorro obtenido en la puja realizada en la rueda de negocios, deberá verse reflejado en la entrega de bienes adicionales que deberán ser entregado de conformidad con las necesidades del comitente comprador y en las modalidades ya referidas

El valor que se negocie y se reporte por tipo de complemento se mantendrá fijo durante la vigencia de la negociación y la prestación del servicio; y no podrá ser objeto de variación durante la vigencia de la negociación y la prestación del servicio, a excepción de que se adelante un proceso de actualización de precios con su debida justificación y avalado por la entidad, supervisión y/o interventoría según sea el caso.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Inteligencia de Negocios, los precios unitarios de los medios tecnológicos y del servicio que resultarán aplicables en la ejecución de la negociación y como resultado de la rueda de negociación, incluyendo el IVA correspondiente.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de productos al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor. La adición en caso de aumento de cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución en los términos señalados anteriormente, es posible siempre y cuando, el comitente comprador la solicite con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha establecida de entrega de los productos o de la terminación del servicio, en todo caso, para la aplicación de la figura se dará aplicación a lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

El plazo para adelantar la fase de alistamiento e iniciar la prestación del servicio es de hasta cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación de la operación en rueda de negocios.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo del servicio a adquirir en negociaciones será TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($34.270.123.860). El valor no incluye impuestos, tasas o contribuciones, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías:

El valor máximo del servicio en el Lote 1 será de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CERO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($15.733.619.076) El valor no incluye impuestos, tasas o contribuciones, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías

El valor máximo del servicio en el Lote 2 será de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($18.536.504.784) El valor no incluye impuestos, tasas o contribuciones, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías:

Tabla 4: Presupuesto de las Operaciones

ZONA /MODALIDAD	Preparado Sitio-Complemento alimentario Jornada mañana/tarde	Modalidad Industrializada Complemento alimentario Jornada mañana/tarde.	Preparado en sitio-Complemento alimentario almuerzo	Subtotal por Zona
ZONA 1	$ 11.926.893.636	$ 1.936.067.532	$ 1.870.657.908	**$ 15.733.619.076**
ZONA 2	15151184076	1835865024	1549455684	**$ 18.536.504.784**
TOTAL	**$ 27.078.077.712**	**$ 3.771.932.556**	**$ 3.420.113.592**	**$ 34.270.123.860**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario: "ART. 476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios (…) 19. Adicionado. L. 788/2002, art. 36. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública".

Por lo anterior los servicios de suministro de alimentos objeto de la contratación de Alimentos no son sujetos del gravamen del IVA; precisión que ha sido ratificada en varios conceptos de la DIAN, como el Concepto Unificado del Impuesto Sobre las Ventas de junio 19 de 2003 y el distinguido con el N° 91054 del 6 de noviembre de 2006. No obstante, es responsabilidad del comitente vendedor pagar y reportar a la DIAN el impuesto al valor agregado de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para la prestación del servicio de suministro de alimentos contratado.

A título meramente informativo, pues es responsabilidad del futuro comitente vendedor realizar el análisis tributario regional y nacional al momento de su participación en la rueda de negociación, a continuación se relacionan los impuestos, descuentos y retenciones señalados en la ley, que serán aplicados por el Departamento del Valle del Cauca, durante el trámite de pago de las facturas de venta presentadas por el comitente vendedor y debidamente aprobadas por la Interventoría y Supervisión, los cuales se enuncian a continuación:

Tabla 5: Descuentos aplicables a las Operaciones

Retención en la fuente	- Persona no declarante 3,5% - Persona declarante 2,5% - Servicios persona declarante 4% - Servicios persona no declarante 6%

Retención de Industria y Comercio	0,77%
Derechos de sistematización	1,00%
Estampilla de adulto mayor	2,00%
Estampilla pro cultura	1,00%
Estampilla pro hospitales	1,00%
Estampilla pro desarrollo	2,00%
Estampilla pro UCEVA	0,50%
Estampilla pro UNIVALLE	2,00%
Estampilla pro UNIPACIFICO	0,50%
Estampilla Pro Deporte	2,50%
Estampilla Pro-Electrificación	0,2%

Adicionalmente, se harán las retenciones tales como: impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente haya lugar.

3. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será hasta de (84) ochenta y cuatro días del calendario académico A año 2025 según Resolución No. 1.210-03-01 00194 del 15 de enero de 2025.

El plazo indicado se contará a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación, luego del cumplimiento de la fase de alistamiento que para este caso será de hasta cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la adjudicación de la operación en la rueda de negocios.

Nota: El futuro Comitente vendedor está en la facultad de no tomarse los cinco (5) días hábiles para el alistamiento si considera que no es necesario para cumplir esta etapa.

4. SITIOS DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se deberá efectuar de acuerdo a las condiciones y obligaciones contenidas en la presente Ficha Técnica de Negociación, las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios, los lineamientos dados por el Decreto No. 1852 de 2015 y a la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"* "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE" en cada uno de los comedores escolares de las sedes educativas de los 34 Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con las focalizaciones entregadas para cada periodo.

El suministro de raciones se debe realizar en las instalaciones físicas de los establecimientos educativos en los municipios no certificados de acuerdo con la priorización del Programa de Alimentación Escolar que hace parte integral del presente.

Los horarios de entrega de los complementos alimentarios y almuerzos serán los establecidos en la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"*, sin embargo, en caso que fuere necesario, se podrán hacer cambios en los horarios de consumo, los cuales deben ser autorizados previamente por el Comité de Alimentación Escolar mediante acta debidamente firmada e informada al comitente vendedor con tres (3) días de anticipación. En todo caso el consumo debe realizarse dentro de la jornada escolar y no finalizando la misma; teniendo en cuenta que con el complemento alimentario se busca que el estudiante tenga una fuente de energía y nutrientes durante el desarrollo de sus clases.

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar en el caso de la ración preparada en sitio o de la Institución Educativa en el caso de la ración industrializada y debe ser de conocimiento de los padres de familia, del operador, de la supervisión y/o interventoría y de la ETC.

La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento del consumo. La preparación de los alimentos en la modalidad preparada en sitio debe efectuarse en cada uno de los comedores escolares de los establecimientos Educativos para que los beneficiarios los consuman de inmediato, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"* y con las normas de higiene contenidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La programación de suministro de alimentos por sede educativa la elabora el comitente vendedor de acuerdo con el reporte del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT remitida por la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca y puesta en conocimiento del comitente vendedor, por parte del Supervisor o Interventor designado.

El comitente vendedor no está autorizado para suministrar alimentos a personas diferentes a las autorizadas por el comitente comprador. Razón por la cual, el comitente comprador reconocerá exclusivamente el pago de los alimentos suministrados a estudiantes titulares de derecho registrados en SIMAT en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca, en los términos de la presente Ficha Técnica de Negociación, con previa firma de los rectores o los designados debidamente autorizados por el rector, de cada uno de los establecimientos educativos en donde se presta el servicio.

De acuerdo con lo descrito en la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"* en su anexo de Calidad e Inocuidad anexo 2 Instrumentos de soporte para el Anexo Técnico Calidad e Inocuidades artículo 2.1, es responsabilidad del operador, garantizar que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con lo relacionado en la siguiente tabla:

Tabla 6. Insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar – Modalidad preparada en sitio (RPS)

ELEMENTO	NUMEROS DE SERVICIOS
Escoba plástica grande	1
Trapero de hilaza, sin goma	1
Recogedor de basura plástico	1
Cepillo Largo cerdas duras	1 unidad mensual
Cepillo de mano cerdas duras	1 unidad mensual
Esponja plástica para el lavado de ollas	2 unidades mensuales
Detergente biodegradable para el lavado de platos y batería de cocina desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema, polvo o liquido	2 kilos/ litros mensuales (la cantidad puede variar según las diluciones que se requieran y la necesidad de uso)
Esponja abrasiva	2 unidades mensuales
Desinfectante liquido	2 litros mensuales (la cantidad puede variar según las diluciones que se requieran y la necesidad de desinfección)
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o liquido	2 kilos/litros mensuales (la cantidad puede variar según las diluciones que se requieran y la necesidad de uso)

Jabón antibacterial líquido para desinfección de manos en dispensador y con especificación del producto, inoloro	300 cc mensuales por cada manipulador de alimentos
Bolsas plásticas biodegradables paira los residuos orgánicos e inorgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca especifica.	A necesidad de acuerdo con el volumen de los residuos generados
Kit de canecas para el manejo de residuos	2 canecas por cada comedor escolar. Material polietileno de alta densidad. (Verificar colores). Debidamente identificadas entregadas al inicio del contrato.
Papel higiénico	Mínimo un rollo mensual por cada manipulador de alimentos
Gas (en caso de no contar con suministro de gas por red)	Una pipeta de gas de acuerdo con la capacidad del servicio. La pipeta se debe reponer una vez se termine su contenido.

NOTA: Los implementos deben permanecer almacenados en lugares separados de las materias primas y alimentos, en adecuadas condiciones y ser reemplazados cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste; así mismo, en caso que se requiera el ajuste de las cantidades y frecuencias establecidas en la tabla anterior, la entidad territorial podrá evaluar la necesidad con el respectivo soporte técnico. Se sugiere el uso de detergentes, desinfectantes y jabones amigables con el medio ambiente.

Tabla 7. Insumos e implementos de aseo mínimos por lugar de almacenamiento temporal – modalidad industrializada (MI).

PRODUCTO	NUMERO DE SERVICIOS
Escoba plástica grande	1
Trapero de hilaza, sin goma	1
Recogedor de basura de plástico	1
Desinfectante liquido	1 litro mensual (la cantidad puede variar según las diluciones que se requieran y la necesidad de desinfección)
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable en polvo o líquido	1 litro mensual (la cantidad puede variar según las diluciones que se requieran y la necesidad de uso)
Bolsas plásticas biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica	A necesidad de acuerdo con el volumen de los residuos generados
Kit de canecas para el manejo de residuos	2 canecas por cada comedor escolar. Material polietileno de alta densidad. (Verificar colores). Debidamente identificadas entregadas al inicio del contrato.

Nota: Los implementos deben permanecer almacenados en lugares separados de las materias primas y alimentos, en adecuadas condiciones y ser reemplazados cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste; así mismo, en caso que se requiera el ajuste de las cantidades y frecuencias establecidas en la tabla anterior, la entidad territorial podrá evaluar la necesidad con el respectivo soporte técnico. Se sugiere el uso de detergentes, desinfectantes y jabones amigables con el medio ambiente.

5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación-y Liquidación - de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

5.1 Un anticipo equivalente al 20% del valor total de la operación, el cual será amortizado de manera mensual y proporcional mediante actas parciales, durante cada uno de los meses de ejecución de la operación y este será pagado al inicio de la operación luego del cumplimiento de los documentos solicitados en la justificación del anticipo.

Para ello, se estimará el valor correspondiente a la amortización mensual, a fin de alcanzar la amortización total del anticipo. Para tal efecto el Comitente vendedor previamente deberá constituir una garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación, sección de garantías adicionales. Deberá presentar plan de inversión del anticipo antes del giro de los recursos, para la aprobación del supervisor designado por el comitente comprador. El plan de inversión del anticipo será verificado por medio de informe de inversión y buen manejo del anticipo, el cual debe ser enviado por el operador mensualmente debidamente diligenciado y firmado para comprobar que fue invertido efectivamente en aquello inicialmente aprobado, siendo prioridad las tareas consignadas en el plan de alistamiento, compras de alimentos, pago de salarios y prestaciones sociales para el personal manipulador de alimentos, personal de supervisión y personal administrativo del ejecutor de la negociación, que garantice al menos el primer mes de pago a todo el personal.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: Se justifica la entrega de anticipo del 20% para los gastos iníciales y las actividades de la fase de alistamiento de la operación por parte del operador, necesario para la ejecución el programa de alimentación escolar y el suministro de las raciones requeridas. Para la radicación de la cuenta de cobro del anticipo, el comitente vendedor deberá presentar los siguientes documentos:
•Póliza de Garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, previamente aprobada por la Secretaría de Educación Departamental.
•Plan de Inversión del anticipo.
•Creación de tercero (De acuerdo con los lineamientos previamente establecidos)
•Cuenta de cobro en la cual se relacione: o Los porcentajes de participación de las empresas que conforman consorcio o Unión Temporal, si es el caso. o El Nit de la empresa, conforman consorcio o Unión Temporal, si es el caso. o Concepto o Objeto del contrato •Actas de constitución de consorcio o Unión Temporal, si es el caso.
•RUT de las empresas que conforman el consorcio o Unión Temporal actualizado no menor a 30 días corrientes, si es el caso.
•Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de las empresas que conforman el consorcio o Unión Temporal, si es el caso. De no ser así, enviar documentación de persona jurídica.
•Certificación expedida por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con esta figura o por el representante legal y contador en caso contrario, en la cual conste que las empresas que conforman el consorcio o Unión Temporal se encuentran al día con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales, con fecha de corte al mes que se está legalizando; adjuntando copia de las planillas de pago a seguridad social y los comprobantes de pago de parafiscales.

5.2 El saldo restante correspondiente al 80%, será pagado al operador por mensualidades vencidas de acuerdo con la cantidad de raciones efectivamente suministradas durante el periodo, contabilizados desde el primer al último día hábil de cada mes, actas parciales mensuales, previa aprobación del supervisor y/o interventoría del programa.

El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto

de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la acreditación del recibo de las entregas por parte de la punta compradora en el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia, por cada periodo, previa entrega por parte de la punta Vendedora, de la documentación requerida para pago y una vez se cumpla el procedimiento de aprobación que se describe a continuación:

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada ante la Interventoría y/o Supervisión con el procedimiento que se describe a continuación:

1. Una vez finalizadas las entregas de los bienes y prestación del servicio contratados, con corte mensual, el comitente vendedor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, radicará en la interventoría y/o supervisión del programa o en su defecto en la ventanilla única de la Gobernación del Valle del Cauca la siguiente documentación para iniciar el trámite de pago:

a. Informe realizado por el comitente vendedor sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales.
b. Informe técnico de ejecución sobre la prestación del servicio realizado por el comitente vendedor, que incluya la cantidad de raciones suministradas y sus costos por municipio, por cada estrategia (regular y jornada única), y por población estudiantil caracterizada (discapacidad, víctima de conflicto, etnias).
c. Certificación de la cantidad de raciones (complemento alimentario y almuerzos) suministradas durante el periodo, expedida por el rector o designado debidamente autorizado por el rector, de cada uno de los establecimientos Educativos.
d. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa
e. Relación y soportes de pago al personal manipulador de alimentos, de acuerdo con el formato establecido por la Secretaría de Educación Departamental.
f. Relación de nómina del personal vinculado al programa de alimentación escolar.
g. Contratos del personal de manipulación de alimentos.
h. Certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.
i. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal.
j. Formatos MEN de registro y control diario de asistencia debidamente diligenciados, firmados y digitalizados.
k. Original de formato MEN de certificación de rectores debidamente diligenciado y firmado.
l. Informes de ejecución de recursos conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación.
m. Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios efectuadas durante el periodo, conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
n. Cálculo de la demanda real de alimentos por mes y de demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.
o. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria menor a (30) treinta días.
p. Copia del Certificado de Existencia y Representación legal, con fecha de expedición no mayor a (30) treinta días calendario.
q. Copia del RUT.
r. Copia del Acta de Inicio de la operación, según formato requerido por la ETC.
s. Copia del comprobante de negociación de la operación celebrada.
t. Copia de las pólizas aprobadas.
u. Copia de la cédula del representante legal.

v. Acta de paz y salvo de inventarios de equipo, menaje e infraestructura de las instituciones educativas emitida por el rector (aplica para pago final)
w. Soporte de pago o paz y salvo del servicio de gas domiciliario en donde aplique.

2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos para trámite de pago, se deberá producir una reunión entre el comitente vendedor e interventor y/o supervisor, para revisar de manera conjunta la documentación radicada para pago por cada entrega. A dicha reunión podrán asistir representantes del equipo de apoyo a la supervisión de la entidad. De la reunión se levantará un acta que contendrá además las cantidades efectivamente entregadas y el valor de los descuentos (entiéndase descuentos de calidad y oportunidad, mas no de raciones no reconocidas que resulten procedentes)

NOTA: en caso de que los documentos no estén completos y en las condiciones exigidas, los mismos deberán ser subsanados por el comitente vendedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y los mismos serán revisados en una nueva reunión de revisión conjunta hasta tanto estén completos y cumplan las condiciones exigidas.

3. Contando con el acta de las reuniones de revisión de documentos para pago, se aportará por parte del mandante vendedor la facturación según las cantidades verificadas por las partes, mencionando el valor de descuentos por calidad y oportunidad dentro del mismo documento.

NOTA: El comitente vendedor, deberá presentar una factura por cada modalidad atendida, la cuenta se acreditará por parte del interventor y/o supervisor, una vez se tenga la totalidad de la documentación completa y correcta enviada por cada operador. En caso de que exista error en las cuentas de cobro, el comitente vendedor deberá subsanar en término de tres (3) días hábiles, una vez se comunique por parte del interventor y/o supervisor.

NOTA: Para efectos de Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) de la negociación y trámites de pago de cuentas, el comitente vendedor deberá encontrarse inscrito en la plataforma de Registro de Proveedores del Departamento del Valle del Cauca. Para ello, el comitente vendedor deberá tramitar su registro ante la Secretaría de Hacienda Departamental del Valle del Cauca, radicando en ventanilla del área de Contabilidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la negociación, los siguientes documentos:

- Copia del documento "Comprobante de Negociación Operación de Mercado Abierto" expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia, con relación al cierre de la negociación respectiva.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del comitente vendedor.
- Copia del documento de identificación del Representante Legal del comitente vendedor.
- Copia del Registro Único Tributario actualizado y debidamente firmado.
- Original de la estampilla para registro de proveedores o contratistas, que tiene que ser cancelada una sola vez en la Gobernación piso 1º.

NOTA: Se aclara que no será posible recibir la facturación, tramitar el pago ni acreditar las entregas en el SIB, hasta que no se haya entregado la documentación completa, ni se reciba a satisfacción la factura en los términos anteriormente indicados. La cuenta se acreditará por parte de la interventoría y/o supervisión una vez se tenga completa y correcta la documentación enviada por cada operador.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados y en las fechas señaladas. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente

y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. En caso de que exista error en las cuentas de cobro, el comitente vendedor deberá subsanar en término de tres (3) días hábiles, una vez se comunique por parte del interventor y/o supervisor.

NOTA: Se informa que, para realizar el pago, el mandante vendedor deberá firmar los formatos internos establecidos por la ETC.

NOTA: En el evento en que el COMISIONISTA VENDEDOR o el COMITENTE VENDEDOR radiquen la documentación dentro de los quince (15) últimos días calendario del mes de diciembre del 2025 o según cierre de cuentas instruido por la entidad, la obligación quedará sujeta a la asignación de recursos, constituyéndose dicha obligación como cuenta por pagar y generando que el desembolso se realice en el año 2026, teniendo en cuenta el cierre de éste según normativas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los pagos se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término. Dicha certificación será elaborada de acuerdo con los soportes y/o planillas diligenciados y debidamente firmados por el supervisor.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación y todos los demás documentos señalados en adelante, deben ser entregados a más tardar el quinto (5) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 2:00 p.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental antes de las 12:00 m, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo (2) día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación (si las hubiere).

NOTA: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica (individualmente o quienes integran el comitente vendedor plural), encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, podrán allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no

superior a (30) treinta días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe incluir actividad que permita la ejecución del objeto de negociación. . (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar los documentos de condiciones previas a la negociación y participar en la rueda de negociación, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo de la negociación y tres años más. Así mismo en tal documento deberá constar la antigüedad de la persona jurídica mercado superior a diez (10) años entre la fecha de inscripción en el registro y la fecha de entrega de la documentación, en caso de presentarse en Unión Temporal o Consorcio cada integrante debe cumplir esta condición.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario de la operación, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Así mismo, el comitente vendedor no se debe encontrar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y que no haya sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de los documentos . Si el comitente vendedor es una Unión Temporal, Consorcio, cada integrante debe cumplir este requerimiento, esto con el fin de garantizar la idoneidad del futuro operador.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a (30) treinta días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica esté relacionada con el objeto de la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador condiciones previas a la negociación.

4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la participación y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al comitente vendedor por la negociación.

El Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la vigencia de la negociación.

En el documento privado de constitución se deberá designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal se deberá indicar cuál(es) es (son) el (los) integrante(s) que prestara(n) el servicio.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual todos los requisitos jurídicos solicitados.

5. Certificado de pagos a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL), aportes Parafiscales (cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses, contados a partir de la presentación de los documentos, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Así mismo adjuntará fotocopia de las planillas de pago por el período indicado (6 meses anteriores), en donde conste nombre o razón social, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago, número de referencia o aprobación del pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá acreditar la existencia de un acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el comitente vendedor deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia (el acuerdo debe estar suscrito antes de la entrega de la propuesta so pena de rechazo)

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar de manera independiente la certificación según se trate de persona natural o jurídica.

6. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, actualizado y debidamente suscrito por el comitente vendedor (personal natural o representante legal de la persona jurídica)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación, en las condiciones anteriormente anotadas.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

7. Certificación de Antecedentes Fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

8. Certificado o Consulta de Antecedentes Disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

10. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

El comitente vendedor deberá aportar certificación no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, firmada por el representante legal donde bajo la gravedad del juramento manifieste que no se encuentra incurso en causales de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. .

12. Certificado REDAM

El comitente vendedor deberá aportar Certificado que acredite no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

13. Registro Único de Proponentes

Allegar Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a (30) treinta días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. La inscripción en el Registro Único de Proponentes, o su renovación o actualización, deberá encontrarse vigente

y en firme a la fecha prevista para la rueda de negociación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP

14. Certificación de no estar registrado en listas OFAC

Certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por el comitente vendedor de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.
NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES

15. Certificación del Comitente Vendedor de no haber participado en operaciones declaradas incumplidas en negociaciones en ruedas de negocios en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Certificación con fecha de expedición no superior a (5) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Comitente Vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que no ha participado en operaciones declaradas incumplidas ni de forma individual, ni como integrante de consorcio o de unión temporal, en negociaciones en ruedas de negocios en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 a la fecha de presentación de documentos de participación.

Esto indica que no podrá participar en la negociación el comitente vendedor que haya sido declarado incumplido en negociaciones en el escenario de la BMC, cualquiera fuese su objeto y con cualquier entidad.

Tratándose de uniones temporales o consorcios cada representante legal deberá presentar la certificación.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP- vigente y en firme sea persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, considerando del último año fiscal (2024), reflejado en el registro de cada proponente vigente hasta el quinto día hábil de abril de 2025.

Tabla 8: Indicadores Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 5
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 70% del Presupuesto Oficial de cada operación

El comitente vendedor que no tenga pasivos corrientes, CUMPLE respecto del índice de liquidez.

El comitente vendedor que no tenga gastos de intereses, CUMPLE respecto de la razón de cobertura de intereses.

Si el comitente vendedor es un consorcio, unión temporal, su capital de trabajo corresponde a la suma de los capitales de trabajo acreditados por cada uno de sus integrantes.

El comitente vendedor plural (consorcio, unión temporal) debe acreditar su Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, mediante la sumatoria de cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros del Proponente plural, afectado por su porcentaje de participación. La siguiente es la fórmula aplicable para estos indicadores, a excepción del capital de trabajo ya que es un valor absoluto:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde "n" es el número de integrantes del comitente vendedor plural (unión temporal, consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de carácter organizacional a verificar serán los exigidos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se verificará la capacidad organizacional de los comitentes vendedores, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, vigente y en firme sea persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, considerando del último año fiscal (2023), reflejado en el registro de cada proponente vigente hasta el quinto día hábil de abril de 2025.

a) Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio

b) Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total

Tabla 9: Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 8%

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el comitente vendedor cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el comitente vendedor no cumple el indicador.

Si el comitente vendedor es plural debe acreditar sus índices rentabilidad del patrimonio y del activo mediante la sumatoria de cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros del Proponente plural, afectado por su porcentaje de participación. La siguiente es la fórmula aplicable para estos indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde "n" es el número de integrantes de la estructura plural (Unión Temporal, Consorcio).

CONDICIONES TÉCNICAS

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

El comitente vendedor debe acreditar experiencia, en cualquiera de los códigos que se especifica en la siguiente tabla, de acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC hasta el tercer nivel a través del Certificado de Inscripción y Clasificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la radicación de la documentación, para lo cual el comitente vendedor deberá allegar un documento suscrito por su representante legal donde indique el Número de Consecutivo del Contrato en el RUP y nombre del Contratante con los que pretende acreditar la experiencia requerida

Si el comitente vendedor se presenta en más de un segmento, debe acreditar una experiencia igual o mayor a la suma de la experiencia exigida para cada uno de los segmentos. En el caso en que el acumulado de la experiencia acreditada por el comitente vendedor no sea suficiente para participar en todos los segmentos para los que se presenta, podrá participar en los segmentos para los cuales sea suficiente la experiencia acreditada, dando prioridad a los segmentos con menor nivel de participación.

La siguiente tabla muestra el valor de la experiencia que debe acreditar el comitente vendedor en el RUP

Tabla 10: Indicadores de Experiencia

Código UNSPSC	Segmento	Cuantía Mínima expresada en SMLMV
93131600 90101800	1	11052,77
90101600 90101500 50193000 50192700	2	13021,78

Adicionalmente el comitente vendedor deberá acreditar la experiencia adjuntando como máximo cuatro (4) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados desde el 2017, en los que se verifique **la prestación del servicio de suministro de alimentación escolar,** y que se hubiere ejecutado en alguno de los municipios del Valle del Cauca, inscritos en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia en alguno de los códigos señalados en la tabla anterior, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente. Si el comitente vendedor es plural, cada uno de sus integrantes debe acreditar esta experiencia, teniendo en cuenta que el valor acreditado de la experiencia del comitente vendedor plural corresponderá a la sumatoria de los valores reportados por cada uno.

NOTA 1: El número máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos aplica igualmente para el caso de participación individual o conjunta.

NOTA 2: Los contratos aportados deben haberse ejecutado con una experiencia como titular de un contrato (ETC) y no se admite experiencia obtenida de subcontratación. Así las cosas, no se aceptan subcontratos para acreditar la experiencia.

NOTA 3: En caso de que se presente un comitente vendedor plural, el integrante que aporte el mayor porcentaje de experiencia, deberá tener una participación mínima del 50% en la estructura plural.

NOTA 4: Por lo menos una (1) de las certificaciones a acreditar como experiencia debe haber ejecutado mínimo el cuarenta (40%) del número total de raciones diarias a suministrar en la zona a ofertar conforme a las tablas que se relacionan a

continuación: y de estos mínimos el ochenta (80%) se haya prestado el servicio en ración preparada en sitio. En caso de que esta experiencia se haya ejecutado en alguna forma asociativa, se validará el número de raciones, conforme al porcentaje de participación del o los integrantes(s) que hayan tenido en esa ejecución.

ZONA 1.

Tabla 1: Datos Consolidados Raciones a diarias Suministrar y Costos Unitarios

OPERACIÓN 1															
ACTIVIDADES	Grupo Escolar Preescolar		Grupo Escolar Primaria 1,2,3		Grupo Escolar Primaria 4,5		Grupo Escolar Secundaria		Grupo Escolar Media		TOTAL POBLACION ATENDIDA POR DIA	NUMERO DE RACIONES	ALCANCE DÍAS	SUBTOTAL COMPONENTE	TOTAL
	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario					
Preparado Sitio-Complemento alimentario Jornada mañana/tarde	3.028	$ 2.997,0	11.153	$ 3.154,0	6.792	$ 3.407,0	14.123	$ 3.837,0	4.924	$ 4.144,0	40.020	3.361.680	84	$141.986.829	$ 11.926.893.636
Modalidad IndustrializadaComplemento alimentario Jornada mañana/tarde.	430	$ 3.138,0	1.338	$ 3.252,0	1.144	$ 3.509,0	2.555	$ 3.677,0	1.032	$ 3.888,0	6.479	544.236	84	$23.048.423	$ 1.936.067.532
Preparado en sitio-Complemento alimentario almuerzo	252	$ 4.187,0	756	$ 4.440,0	385	$ 4.793,0	1.428	$ 5.319,0	1.456	$ 5.781,0	4.277	359.268	84	$22.269.737	$ 1.870.657.908
Subtotal Raciones	3.710		13.247		8.321		18.086		7.412		50.776	4.265.184	84	$187.304.989	$ 15.733.619.076
TOTAL PRESUPUESTO															$ 15.733.619.076

ZONA 2.

Tabla 2: datos consolidados raciones a suministrar diarias y costos unitarios

OPERACIÓN 2															
ACTIVIDADES	Grupo Escolar Preescolar		Grupo Escolar Primaria 1,2,3		Grupo Escolar Primaria 4,5		Grupo Escolar Secundaria		Grupo Escolar Media		TOTAL POBLACION ATENDIDA POR DIA	NUMERO DE RACIONES	ALCANCE DÍAS	SUBTOTAL COMPONENTE	TOTAL
	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario					
Preparado Sitio-Complemento alimentario Jornada mañana/tarde	3.149	$ 2.997,0	13.434	$ 3.154,0	7.751	$ 3.407,0	18.893	$ 3.837,0	7.158	$ 4.144,0	50.385	4.232.340	84	$180.371.239	$ 15.151.184.076
Modalidad IndustrializadaComplemento alimentario Jornada mañana/tarde.	748	$ 3.138,0	2.052	$ 3.252,0	1.671	$ 3.509,0	1.177	$ 3.677,0	680	$ 3.888,0	6.328	531.552	84	$21.855.536	$ 1.835.865.024
Preparado en sitio-Complemento alimentario almuerzo	298	$ 4.187,0	623	$ 4.440,0	639	$ 4.793,0	1.343	$ 5.319,0	731	$ 5.781,0	3.634	305.256	84	$18.445.901	$ 1.549.455.684
Subtotal Raciones	4.195		16.109		10.061		21.413		8.569		60.347	5.069.148	84	$220.672.676	$ 18.536.504.784
TOTAL PRESUPUESTO															$ 18.536.504.784

Nota 1: Las cantidades aquí plasmadas son de referencia y pueden variar de acuerdo con la dinámica propia del programa, actualización del SIMAT y demás necesidades y requerimientos del comitente comprador.

Para la verificación de este requisito el comitente vendedor deberá allegar además un documento suscrito por su representante legal donde relacione las certificaciones o contratos con los que pretende acreditar la experiencia requerida, especificando el Número de Consecutivo del Contrato en el RUP, el nombre del Contratante, el nombre del Contratista, el valor del contrato expresado en pesos colombianos y en salarios mínimos legales mensuales a la fecha de terminación o liquidación del contrato, y el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de que el contratista se hubiere

constituido en consorcio o unión temporal. En dicho documento el Comitente Vendedor deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Asimismo, se cotejará la consistencia de la información de experiencia reportada, con los datos contenidos en el Certificado de Registro Único de Proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la radicación de la documentación, verificando el consecutivo del contrato, el nombre del contratante y el valor del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales a la fecha de terminación y/o liquidación del contrato.

Si un comitente vendedor adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el Comitente Vendedor es plural, cada uno de los integrantes de la figura plural deberá acreditar que cuenta con esta experiencia en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes RUP, según el código UNSPSC 93131600 hasta el tercer nivel, y para efectos el cumplimiento de la cuantía mínima expresada en SMLMV por parte del Consorcio o Unión Temporal, se tomará la sumatoria de los valores reportados por cada uno.

Si en el(los) contrato(s) con el(los) que se pretende(n) acreditar experiencia, se encuentran también relacionados bienes y servicios de características disímiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el Programa de Alimentación Escolar.

NOTA 1: Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador del proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso serán válidas las auto certificaciones o certificaciones expedidas por contratistas.

NOTA 2: El número máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos, aplica igualmente para el caso de participación individual o conjunta.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia específica deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, y deberán contener mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, (como miembro de un consorcio, unión temporal tratándose de esta figura)
- Cantidad de Raciones diarias suministradas
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otro sí al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

NOTA 3: Además de la información contenida en las certificaciones para validar la información anteriormente definida, se podrá allegar copias de contratos y/o actas de liquidación.

EXPERIENCIA EN OPERACIONES CELEBRADAS EN LA BOLSA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN POR CADA LOTE

2. INVENTARIO DE EQUIPOS

El comitente vendedor mediante comunicación suscrita por el representante legal deberá anexar el inventario de equipos con los que cuenta la bodega, planta de almacenamiento y/o planta de ensamble destinada para la prestación del servicio (equipos de congelación, equipos de refrigeración, grameras, basculas, termómetros, estibas, canastillas suficientes, neveras para transporte de alimentos que requieren mantener la cadena de frio, carretillas transportadoras) para llevar a cabo una adecuada operación y distribución de alimentos, para lo cual, deberá manifestar adicionalmente bajo la gravedad de juramento que en caso de ser adjudicatario y durante la visita que se adelantará durante la fase de validación de las condiciones de participación, se podrá evidenciar la existencia de los inventarios referidos.

Como mínimo:
*Canastillas: 4500
*Hidrolavadora
*Porta estiba: 4
*Estiba plástica: 200
*Balanza: Una (1) con capacidad mínima de 3 Kg, la cual debe contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de doce meses expedido por entidad competente acreditada por la ONAC.
*Bascula: Cuatro (4) con capacidad mínima de 300 Kg, las cuales deben contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de doce meses expedido por entidad competente acreditada por la ONAC.
*Termómetro digital: Dos (2), los cuales deben contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de doce meses expedido por entidad competente acreditada por la ONAC.

Nota 1: Estos equipos y certificados para los que apliquen deberán estar disponibles el día de la visita que se efectuará a la bodega.
Nota 2: Los certificados de calibración se deberán entregar junto con el resto de documentos.
Nota 3: Los comitentes que presenten más de una bodega, bastará con que los equipos estén en una o distribuidos en las bodegas ofertadas.

3. PARQUE AUTOMOTOR DISPONIBLE PARA LA OPERACIÓN

Teniendo en cuenta el que Programa de Alimentación Escolar requiere operadores que cuenten con un amplio parque automotor que garantice la inocuidad y entrega oportuna de los alimentos, el comitente vendedor deberá presentar para

cada uno de los segmentos en los que desea participar, la relación de vehículos para el transporte de alimentos, con las siguientes características:

Tabla 11: Parque automotor mínimo

OPERACIÓN SEGMENTO	Cantidad Mínima Requerida
1	Mínimo doce (12) vehículos con capacidad de carga entre 1,5 y 10 toneladas.
2	Mínimo doce (12) vehículos con capacidad de carga entre 1,5 y 10 toneladas.

El comitente vendedor mediante comunicación suscrita por su representante legal o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines deberá aportar la relación de los mismos, anexando copia de las licencias de tránsito (modelo 2008 en adelante) de cada uno de los automotores, SOAT, revisión técnico mecánica, certificado de fumigación, documento de identificación del conductor, licencia de conducción del conductor con la categoría de acuerdo al vehículo a conducir, certificado de capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura a nombre del conductor, con vigencia no superior a un (1) año.

De igual manera, deberá presentar INSCRIPCION SANITARIA Y CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de los vehículos transportadores de alimentos. El concepto sanitario deberá estar vigente al momento de la radicación de los documentos y deberá mantener su vigencia durante la ejecución de la negociación, de conformidad con la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: No se acepta concepto sanitario condicionado.

Los vehículos deben ser propios, alquilados o en leasing. No se pueden presentar los mismos vehículos para diferentes segmentos.

Los soportes para la acreditación del requisito técnico de parque automotor deben ser presentados sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones propuestas.

Para acreditar la disponibilidad de los vehículos se deberá en caso de propiedad aportar la licencia de tránsito a nombre del comitente vendedor o integrantes de comitente vendedor plural; en caso de arrendamiento o leasing se deberá adjuntar el respectivo contrato.

4. CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA

El Comitente Vendedor deberá contar con el recurso humano con el perfil, formación y experiencia para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento preparación y distribución de los alimentos.

En el momento en que el Departamento del Valle del Cauca observe, por parte del Recurso Humano aportado por el comitente vendedor, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal, para lo cual, el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por el representante legal, acreditando el compromiso de remplazar el personal en los términos requeridos por el comitente comprador con igual o superior perfil al exigido.

El comitente vendedor deberá acreditar mediante documento suscrito por su representante legal bajo la gravedad de juramento que cuenta con el siguiente personal:

Tabla 12: Personal mínimo capacidad operativa y administrativa

PERFIL DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	CANT.
Gerente PAE	Deberá poseer título profesional y tarjeta, licencia o matricula profesional en Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Negocios. Deberá tener especialización en logística y/o proyectos.	En proyectos de alimentación escolar o alimentación en programas sociales mínimo cuarenta y ocho (48) meses.	Operación 1= 1 Operación 2= 1
Profesional en Nutrición y Dietética	Deberá poseer título profesional y tarjeta, licencia o matricula profesional (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado)	En proyectos de alimentación escolar o alimentación en programas sociales mínimo sesenta (60) meses.	Operación 1= 1 Operación 2= 1
Coordinador Operativo	Deberá poseer título profesional en Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Nutricionista Dietista y licencia o matricula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado).	En proyectos de alimentación escolar o alimentación en programas sociales mínimo treinta y seis (36) meses.	Operación 1= 2 Operación 2= 2
Supervisores de campo	Deberá poseer título en: Ingeniería de Alimentos, o Ingeniería Agroindustrial, o Ingeniería Agrícola o Nutricionista Dietista o Administrador de empresas, Tecnología en Alimentos; o Tecnología en procesamiento de Alimentos; o Tecnología en control de calidad de alimentos; Tecnología Agroindustrial; o Técnico profesional en tecnología de alimentos, o Técnico profesional en procesamiento de alimentos, con matrícula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado).	En proyectos de alimentación escolar o alimentación en programas sociales mínimo veinticuatro (24) meses.	Operación 1= 10 Operación 2= 10
Auxiliares de bodega	Mínimo título de bachiller	En almacenamiento, alistamiento y distribución de materia prima en programas de alimentación escolar y/o proyectos sociales mínimo doce (12) meses	Operación 1= 20 Operación 2= 20

En la referida certificación el comitente vendedor debe acreditar que las personas para los perfiles de Profesional en Gerente PAE, Nutrición y Dietética, Coordinador Operativo, Supervisores de Campo y Auxiliares de Bodega, tendrán vinculación laboral directa y actual con el comitente vendedor, lo cual se verificará en la información contenida en las últimas cuatro (4) planillas de pago de aportes obligatorios al sistema general de seguridad social, que allegue el comitente vendedor para la acreditación del requisito de capacidad jurídica, razón por la cual, en la comunicación suscrita por el representante legal, se debe incorporar los datos del personal nombre y apellidos, para efectos de validar la información de las planillas.

Asimismo, el comitente vendedor deberá anexar Carta de compromiso del personal propuesto para los perfiles de Gerente PAE, Nutricionista / Dietista, Coordinador Operativo, Supervisores de Campo y Auxiliares de Bodega, debidamente suscrito por él para trabajar con el comitente vendedor en la ejecución de la negociación, manifestando expresamente que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar. En la carta de compromiso deberá incluirse los datos de contacto telefónico y de correo electrónico de este personal.

El comitente vendedor debe allegar las hojas de vida del personal con la totalidad de los perfiles de Gerente PAE, Nutricionista Dietista, Coordinador Operativo y Supervisores de Campo enlistados en la tabla 16 Capacidad Operativa y Administrativa descritos anteriormente, que pondrá a disposición, con los correspondientes soportes.

Adicionalmente, el comitente vendedor debe incentivar la inclusión social de personal por lo cual deberá demostrar la vinculación de diez (10) mujeres cabeza de familia en los municipios no certificados del Valle del Cauca, donde conste su carácter de jefatura de hogar, para lo cual debe presentar cedula de ciudadanía, copia de contrato laboral, las dos (2) últimas planillas de seguridad social, y declaración juramentada ante notario.

El comitente vendedor debe incentivar la inclusión social de personal por lo cual deberá demostrar la vinculación de diez (10) jóvenes de 18 a 28 años en los municipios no certificados del Valle del Cauca, para lo cual debe presentar cedula de ciudadanía copia de contrato laboral, las dos (2) últimas planillas de seguridad social y declaración juramentada ante notario.

El comitente vendedor deberá presentar en su documentación, carta de intención de mínimo cuatrocientas manipuladoras de alimentos, las cuales tengan experiencia en programas de alimentación escolar (hoja de vida, cedula y certificaciones laborales) y mínimo el 50% de estas debe acreditar que pertenecen a los grupos poblacionales de SISBEN A y B, es decir, de población en pobreza extrema y pobreza moderada respectivamente, y que se encuentren en los municipios del lote a ofertar

De igual manera, el comitente vendedor debe allegar copia legible y completa de certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el comitente vendedor y/o cada uno de sus integrantes aplicó en el último año, la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme al Decreto nacional 1443 de 2014, Decreto nacional 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, obteniendo un resultado ACEPTABLE. Dicho certificado debe tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. Este debe tener alcance sobre todos los centros de trabajo y todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo todos los contratistas y subcontratistas.

Nota: Tratándose de figuras asociativas todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

5. BODEGAS DE ALMACENAMIENTO (PARA CADA LOTE)

Con el fin de verificar el cumplimiento de los Lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), las sociedades comisionistas vendedores interesadas en participar deberán radicar en el BPM el documento manifestando su interés a participar en el proceso a más tardar el día hábil siguiente a la publicación del Boletín Informativo de Compra y antes de las 11:00 a.m. en el que se indique los datos de dirección de las bodegas y/o plantas de almacenamiento ubicadas dentro del área territorial del departamento del Valle del Cauca así como el dato de contacto que atenderá la visita con nombre y número celular., que dispondrán su mandante para la ejecución de las negociaciones en caso de ser adjudicatarios, por cada segmento de participación, las cuales serán visitadas por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., durante la etapa de validación de las condiciones de participación., incluyendo todo lo relacionado con el registro INVIMA o autoridad competente y la documentación que soporte la misma.

La Bolsa adelantará la visita y remitirá el informe de validación a las sociedades comisionistas a más tardar al tercer día hábil anterior a la fecha prevista a la celebración de la rueda de negociación, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras que deseen subsanar las observaciones formuladas a la visita de las bodegas deberán remitir el día hábil siguiente a la remisión del informe antes de las 09:00 a.m solicitud de validación de la bodega en subsanación, para lo cual, la misma será adelantada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, remitiendo informe final a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación.

Las bodegas o ensamble de alimentos deberán destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; teniendo en cuenta el volumen de la operación y/o raciones a suministrar, las diferentes modalidades, y dadas las diferentes áreas que deben integrar las bodegas, tales como:

- áreas de almacenamiento de materia prima,
- áreas de aseo,

Por cada Operación en que desee participar, El comitente vendedor debe disponer de bodega o bodegas contiguas, ubicada(s) dentro alguno de los treinta y cuatro (34) municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca. La sumatoria de las áreas de bodegaje y/o almacenamiento (incluye cuartos fríos) debe ser igual o superior a 1.400 m² para cada uno de los lotes al que se esté presentando, áreas que deberán ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos; el área de almacenamiento de alimentos no se pueden sumar verticalmente, así mismo esta área en caso de que sean varias bodegas deben ser contiguas, sin tener en cuenta las oficinas, unidades sanitarias, cocinetas y áreas de cargue y descargue, siendo indispensable que mínimamente cuente con un área independiente para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de alimentos.

Al menos una o la suma de las bodegas deberá contar con lo siguiente:

- Cuartos fríos instalados al interior de bodega (no se acepta contenedor) con unidad de congelación que sumados de mínimo 120m3
- Cuartos fríos instalados al interior de bodega (no se acepta contenedor) con unidad de refrigeración que sumado de mínimo 70 m3
- Tanque almacenamiento de agua de mínimo 4 m3
- Área de inspección y vigilancia, la cual debe contener como mínimo, grameras, termómetros, lactodensímetro, probetas, vasos de precipitado, tabla militar estándar, estufa, y especificaciones de aceptación y rechazo de cada producto, con el fin de validar las características físicas de aceptación o rechazo de los productos.

Aportar planos de infraestructura tanto de la bodega como de cuartos fríos de congelación y refrigeración a fin de verificar el cumplimiento de las dimensiones solicitadas.

Nota: El día de la visita a la bodega de almacenamiento se verificará el funcionamiento de los cuartos fríos y las respectivas fichas técnicas de los equipos de refrigeración y de congelación emitidas por el fabricante.

Asimismo, el o los inmuebles presentados por los comitentes vendedores serán objeto de validación, siguiendo los criterios establecidos en el formato F2.13 FORMATO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y BODEGA DE LOS OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, expedido por el Ministerio de Educación Nacional que se adjunta.

Adicionalmente, el comitente vendedor debe anexar carta de compromiso de disponibilidad de bodega y/o planta en la cual se exprese claramente que, en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, se obliga a cumplir con este requerimiento.

El comitente vendedor deberá presentar inscripción sanitario del área de almacenamiento y el acta de inspección sanitaria o certificado de cada bodega y/o planta que dispondrá, expedido por la autoridad sanitaria competente, no mayor a un (1) año anterior a la fecha de entrega de la documentación, con CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE, el cual deberá mantenerse durante todo el plazo de la prestación del servicio objeto de la presente negociación, conforme a la Resolución No. 2674 de 2013, so pena de estar inmerso en causal de incumplimiento en los términos del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

Para la acreditación de esta condición técnica el comitente vendedor deberá anexar la evidencia de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos propios o arrendados, en caso de ser propia deberá allegar el certificado de libertad y tradición que dé cuenta de la propiedad con fecha de expedición no inferior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de la manifestación de interés en participar en rueda de negociación, radicada en la Dirección de Estructuración de Negocios de la Vicepresidencia de Operaciones de la Bolsa Mercantil de Colombia, o, en caso de arriendo allegar el contrato de arrendamiento debidamente suscrito.

En desarrollo de la visita se validarán mínimo doce (12) vehículos que deberán estar disponibles para visita física y documental por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia, al momento de la visita a la(s) bodega(s) de almacenamiento que disponga para la operación.

Los vehículos presentados por los comitentes vendedores serán objeto de validación, siguiendo los criterios establecidos en el formato F2.13 FORMATO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y BODEGA DE LOS OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, expedido por el Ministerio de Educación Nacional que se adjunta.

NOTA 1: Por cada Operación en que desee participar, El comitente vendedor debe disponer de bodega o bodegas contiguas, ubicada (s) dentro del Departamento del Valle del Cauca. La sumatoria de las áreas de bodegaje y/o almacenamiento (incluye cuartos fríos) debe ser igual o superior a 1.400 m^2 (para efectos de las áreas de bodegaje no se tendrá en cuenta el almacenamiento en vertical), de la misma manera, por cada operación en que desee participar deberá acreditar mínimo 12 vehículos de acuerdo a las condiciones solicitadas.

NOTA 2: En general los requisitos solicitados deberán acreditarse por cada uno de los lotes en que desee participar, por ejemplo, si desea participar en los dos lotes deberá acreditar 24 vehículos (12 por cada lote).

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocioso fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal manifestando el cumplimiento y aceptación de los requisitos por parte del comitente vendedor (es) que resulta (n) adjudicatario (s), en caso de concepto de rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores así deberá informarlo a la Dirección de Operaciones.

En todo caso, el plazo máximo para establecer la aceptación por cumplimiento o rechazo por incumplimiento, será como máximo el tercer (3) día hábil siguiente al plazo establecido para la entrega de los documentos incluido en precedencia, en todo caso, de no hacerlo o requerir de forma extemporánea se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y EL COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones propias de la ejecución de la negociación a cargo de la sociedad comisionista vendedora y su comitente vendedor.

OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

Los Operadores del PAE cumplirán las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes:

1. Como condición de entrega, Informar de inmediato por escrito al Departamento del Valle del Cauca, al interventor y a los Rectores y directores de las instituciones educativas oficiales, las deficiencias identificadas durante la entrega de los bienes y en la prestación del servicio, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura que impidan la ejecución del programa y aquellos eventos que imposibiliten el suministro de las raciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"*.
2. Garantizar como condición de entrega que el personal de supervisión y de manipulación de alimentos dispuesto para la entrega de los bienes y la prestación del servicio cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, higiene locativa y personal, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal manipulador durante la operación del Programa y se encuentra obligado a garantizar la vinculación, bajo la modalidad contractual que considere pertinente, siempre y cuando se tenga cubierto el riesgo inherente a la operación del programa bajo la cobertura de seguridad social.
3. Como condición de entrega, garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.
4. Como condición de entrega, utilizar durante la ejecución de la operación las bodegas, plantas de ensamble y/o producción del mandante vendedor, para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad mb por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN y demás actores que participan en el PAE. Los tiempos de respuesta son los que establezcan las entidades solicitantes.
5. Como condición de entrega, Establecer en el plan de saneamiento básico, la calidad y potabilización del agua, mediante un certificado emitido por la autoridad competente.
6. Como condición de entrega, y En caso de que el establecimiento no se encuentre conectado a una red de acueducto, o no cuente con suministro directo de agua potable, se deberá especificar y detallar el método a través del cual se está tratando el agua, tanto la que se usa para consumo directo o indirecto como la usada en los procedimientos de limpieza y desinfección de alimentos y lugares. Se realizará el aseguramiento de la calidad del agua por parte del operador dentro del plan de saneamiento y calidad del agua.
7. Como condición de entrega, el mandante vendedor, deberá realizar un (1) encuentro gastronómico, liderado por un especialista en gastronomía y acompañado por los nutricionistas de cada mandante vendedor durante la vigencia del contrato, donde se capacita al personal manipulador.
8. Como condición de entrega, El mandante vendedor, deberá garantizar la capacitación directa a su personal manipulador, por parte del Nutricionista Dietista, por zona de operación, donde se incluya el contenido periodicidad, responsable, fecha, hora y sitios donde se dictarán dichas capacitaciones, con el objetivo de realizar seguimiento de las mismas por parte de la supervisión y/o Interventoría.

9. Como condición de entrega, y Teniendo en cuenta la ley 1990 de 2019 sobre la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos, las Instituciones educativas a través del CAE deberán establecer el siguiente mecanismo: cuando las raciones preparadas en sitio, no sean consumidas en su totalidad por inasistencia de algún titular de derecho, deberá realizar el proceso de refocalización de las raciones sobrantes entre los titulares presentes.
10. Como condición de entrega, el mandante vendedor deberá participar en los encuentros CAE donde se incluirá los temas de alimentación y estilos de vida saludables programados por el ente territorial.
11. Como condición de entrega, El mandante vendedor deberá implementar acciones que permitan cuantificar la cantidad de desperdicio de alimentos generados en el proceso de prestación de servicio de alimentación escolar, presentando un muestro mínimo del 10% de las sedes educativas durante la ejecución del contrato, junto al plan de disminución de estos..
12. Como condición de entrega. El mandante vendedor deberá fomentar el aprovechamiento de los residuos orgánicos, para que las Instituciones educativas, generen alternativas de la utilización de estos dentro de los proyectos pedagógicos institucionales, como, por ejemplo: creación de Huertas escolares o comunitarias, programas de compostaje y lombricultura entre otros.
13. Como condición de entrega, La entidad territorial promoverá a través de los CAE y en unión con los mandantes vendedores, la inclusión de la importancia del consumo de agua potable durante la jornada escolar, para ello, se utilizarán los espacios de socialización sobre esta estrategia, en las reuniones y/o capacitaciones sobre hábitos y estilos de vida saludable, fomentando que cada titular de derecho lleve diariamente un recipiente individual con agua potable para su consumo
14. Como condición de entrega, Los mandantes vendedores deberán implementar el nuevo código de colores para residuos sólidos de acuerdo con la resolución 2184 de 2019, expedida por el ministerio del medio ambiente, donde se establecen los colores Blanco, verde y negro.
15. Como condición de entrega, los mandantes vendedores deberán realizar mensualmente muestreos Microbiologicos de agua (grifos), alimentos crudos (ensaladas, jugos) y cocidos (proteínas), dos (2) en Zona Urbana y uno (1) en Zona Rural

FASE DE ALISTAMIENTO:

1. Como condición de entrega, Garantizar el recurso humano necesario para la oportuna y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente y la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"*. El número de manipuladores de alimentos por número de raciones atendidas en la modalidad preparada en sitio deberá cumplir con la relación mínima señalada en la Resolución 00335 de 2021. El Departamento del Valle del Cauca a través de la interventoría, podrá autorizar un número menor al previsto en la relación mínima, cuando por solicitud expresa, justificada y debidamente evidenciada por el operador comitente vendedor, se demuestre la imposibilidad de su cumplimiento. En todo caso, el ajuste deberá garantizar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos del programa y cumpliendo estrictos protocolos de bioseguridad. La autorización emitida por el Departamento del Valle del Cauca deberá realizarse a través de comunicación que quedará como soporte en la respectiva Sede Educativa.
2. Como condición de entrega, Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento.
3. Como condición de entrega, Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio de la negociación y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la negociación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"* en su anexo Técnico de Calidad e Inocuidad.
4. Relacionar como condición de entrega los equipos y utensilios con que cuenta el Comitente Vendedor en la(s) bodega(s) o planta(s) de almacenamiento de alimentos o planta(s) de ensamble, dispuesta(s) por éste como base central logística de operaciones, de acuerdo con lo exigido en las condiciones técnicas previas de la ficha técnica de negociación, para

llevar a cabo, como condición de entrega y prestación del servicio, adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.

5. Como condición de entrega, Presentar y mantener en carpetas en cada unidad de servicio, como condición de entrega y prestación del servicio un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos de propiedad del Operador, indicando el estado en que se encuentran. Este plan debe contemplar como mínimo:
   - Objetivos.
   - Estrategias de respuesta ante contingencias.
   - Personas o empresa encargada de su aplicación.
   - Fichas técnicas de los equipos.
   - Método de calibración.
   - Cronograma de mantenimiento
   - Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada comedor escolar.
6. Como condición de entrega, Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias. Dicho plan deberá estar aterrizado de acuerdo a los sitios de prestación de servicio.

6.1 Programa de limpieza y desinfección con un contenido mínimo de:

- ✓ Objetivos
- ✓ Productos químicos para utilizar con fichas técnicas
- ✓ Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación.
- ✓ Cronograma.
- ✓ Formatos de monitoreo y control.
- ✓ Responsables.

6.2Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de:

- ✓ Objetivos
- ✓ Tipos de residuos, caracterización de los mismos.
- ✓ Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final
- ✓ Código de colores.
- ✓ Impacto ambiental.
- ✓ Cronograma
- ✓ Formatos de monitoreo y control.
- ✓ Responsables

6.3 Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:

- ✓ Objetivos
- ✓ Caracterización de plagas
- ✓ Tipo de control (físicos y químicos)
- ✓ Periodicidad y métodos de aplicación
- ✓ Sustancias químicas con fichas técnicas.
- ✓ Cronograma.
- ✓ Empresa que prestará el servicio.

6.4 Programa de abastecimiento de agua que contenga como mínimo:

- ✓ Objetivos.
- ✓ Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las Instituciones y centros Educativos adjudicados.
- ✓ Estrategias por implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad.
- ✓ Formatos de monitoreo y control.

- ✓ Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación.
- ✓ Prácticas de ahorro y cuidado del agua.
- ✓ Acciones por aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas.
- ✓ Protocolo de aguas seguras, en zonas donde no cuenten con servicio de potabilización de agua.

7. Como condición de entrega, Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos y personal delegado por la institución educativa o Comité de Alimentación Escolar, para el manejo de complementos alimentarios modalidad industrializada.
8. Como condición de entrega, Presentar el plan de pagos a proveedores y manipuladoras. En caso de presentarse nuevos proveedores o cambio de alguno, el comitente vendedor deberá registrar la novedad ante la supervisión y/o interventoría para su respectivo seguimiento. En el caso de cambio de proveedor, el comitente vendedor deberá junto con el reporte de la novedad, presentar paz y salvo o acuerdo de pago con el proveedor saliente.
9. Presentar el Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar.
10. Como condición de entrega, No es permitida la utilización de condimentos industrializados tales como caldos concentrados, salsas industrializadas, como tampoco alimentos como embutidos, carnes molidas o desmechadas, concentrados de fruta o refrescos en polvo, entre otros alimentos de acuerdo con los lineamientos técnicos.
11. Como condición de entrega, previo al inicio de la operación y de cada período de entrega, validar con la institución educativa la información de la focalización de estudiantes según modalidad de atención del servicio educativo (presencialidad, virtual y/o alternancia educativa), conforme a los datos de cantidad de cupos por sede educativa suministrada por el comitente comprador.

La no presentación de la totalidad de documentos en las condiciones solicitadas en la fase de alistamiento en los tiempos definidos podrá conllevar a que no se pueda iniciar la prestación del servicio a los titulares de derecho, y será un incumplimiento para lo cual, se aplicará el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, teniendo en cuenta que, estas obligaciones en su totalidad como condición de entrega y prestación del servicio.

FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

1. Transportar, almacenar, producir y distribuir como condición de entrega y prestación del servicio los alimentos de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"* y en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.
2. Garantizar como condición de entrega y prestación del servicio que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo una dotación completa, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución de la negociación. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. Cuando se trate de sedes educativas en las que se atienda menos de cincuenta (50) titulares de derecho en la modalidad industrializada, el operador comitente vendedor debe garantizar la entrega de una dotación mínima (cofia, tapabocas, guantes) para el personal designado por el CAE para la entrega de los complementos alimentarios.
3. Mantener como condición de entrega y prestación del servicio en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

4. Aplicar como condición de entrega y prestación del servicio el Plan de Saneamiento Básico en la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y en los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.
5. Publicar en un lugar visible en el comedor escolar, como condición de entrega y prestación del servicio, los menús semanales, que incluya en su contenido elementos gráficos para la fácil comprensión de los titulares del derecho, y el ciclo de menús con sus respectivas cantidades de alimentos en pesos neto y bruto y análisis de calorías y nutrientes, debe permanecer en una carpeta en cada comedor escolar, para ser consultada por las diferentes personas que realicen acciones de vigilancia y control.
6. Realizar como condición de entrega y prestación del servicio los intercambios de alimentos de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"*, en su anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible para no alterar el valor nutricional del menú. Los intercambios no pueden exceder a cinco (5) en un ciclo de menús, para el caso del alimento proteico se permiten máximo dos intercambios por ciclo. Solicitar por escrito con mínimo 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización de intercambio al profesional de Nutrición y Dietética del PAE de la Secretaría de Educación Departamental y dejar copia de dicha autorización en la carpeta del Comedor Escolar.
7. Realizar como condición de entrega y prestación del servicio el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.
8. Publicar como condición de entrega y prestación del servicio en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el MEN.
9. Realizar como condición de pago, el plan de compras locales en los términos establecidos en el presente documento.
10. Reportar mensualmente al Departamento con copia al MEN, la cantidad de compras locales realizadas y los soportes respectivos en los formatos establecidos por el MEN.
11. Asegurar como condición de entrega y prestación del servicio que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE, sea vinculado conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente en Colombia.
12. Afiliar como condición de pago a las manipuladoras y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social en caso de vincularlos a la nómina de la empresa y en caso de vincularlas a través de otra modalidad de contratación, verificar que se encuentren cotizando de manera independiente al Sistema de Seguridad Social, en todo caso, el comitente comprador se reserva la facultad de validar periódicamente esta información.
13. Realizar previo al inicio de la prestación del servicio, jornada de limpieza y desinfección en unidades de servicio que incluya planta física, equipos, utensilios, mobiliario y tanque de almacenamiento de agua (donde aplique), de acuerdo con las necesidades del servicio. Debe repetirse esta jornada en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el operador comitente vendedor deberá presentar certificación del proceso de limpieza y desinfección.
14. Entregar a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguiente a la celebración de la rueda de negociación en la que resultó adjudicatario en cada comedor escolar para su diligenciamiento los formatos de seguimiento al programa de limpieza y desinfección como condición de entrega y prestación del servicio, el cual debe contener: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado, así como el programa de control de plagas, programa de residuos sólidos entregado en los términos de este documento y los formatos del programa de abastecimiento de agua aprobados por el supervisor de la negociación.
15. Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de plagas, manejo de residuos realizadas de acuerdo con los programas ofrecidos.

16. Cuando por problemas de infraestructura que afecten el normal desarrollo del programa y no sea posible la preparación en sitio, previa autorización del Departamento del Valle del Cauca el operador comitente vendedor deberá entregar a los titulares de derecho como condición de entrega y prestación del servicio una ración industrializada de acuerdo con las minutas patrón del anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible No. 1 de la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"*. No se podrán realizar cambios de tipo complemento sin previa autorización, so pena de no reconocerse las raciones entregadas.
17. El mandante vendedor deberá disponer como condición de entrega y prestación del servicio de menaje suficiente según la modalidad y necesario para el servicio de alimentos en los establecimientos educativos priorizados, de acuerdo con la modalidad de atención, para la prestación del servicio con oportunidad y calidad. En el evento en que las sedes educativas cuenten con elementos de dotación, equipos y menaje total o parcialmente, podrá utilizarlos previa suscripción de acta de entrega por parte de la sede educativa.
18. El comitente vendedor deberá responsabilizarse como condición de entrega y prestación del servicio del pago del servicio de gas, ya sea domiciliario o a través de cilindros.
19. Contar como condición de entrega y prestación del servicio con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos trasportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por la autoridad competente, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción, certificado de fumigación, y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.
20. Como condición de entrega, Evidenciar por escrito en formato establecido por el Departamento y suscrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos.
21. Como condición de entrega, Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del complemento, de acuerdo con lo planeado en el ciclo de menús y el horario de servida estipulado. La reposición debe ser firmada por el manipulador de alimentos y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones de calidad y cantidad de los alimentos, entregando copia en el comedor escolar.
22. Responder como condición de entrega y prestación del servicio a los requerimientos realizados por la supervisión y/o la interventoría y los organismos de control dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recibo.
23. Como condición de entrega, Implementar acciones correctivas al día hábil siguiente sobre los hallazgos evidenciados e informados al operador. Sin perjuicio de la aplicación de descuentos a que diera lugar.
24. Diseñar e implementar planes de mejora con base a los hallazgos presentados en las visitas de supervisión y/o interventoría dentro de los 3 días siguientes. Sin perjuicio de la aplicación de descuentos a que diera lugar
25. Implementar como condición de entrega y prestación del servicio el sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente.
26. Suscribir con el Interventor y/o supervisor actas de la ejecución y rendir Informe de resultados.
27. Como condición de entrega, Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia, para lo cual definirán conjuntamente el Plan de Mejoramiento con la Interventoría.
28. Implementar como condición de entrega y prestación del servicio efectivamente los planes de mejoramiento desde el día hábil siguiente de presentación del mismo, para lo cual la interventoría realizará un seguimiento y medición para evidenciar mejoras. Por lo cual al no evidenciar un mejoramiento total en la medición la entidad podrá iniciar el incumplimiento. Sin detrimento de la aplicación de descuentos a que diera lugar.
29. Como condición de entrega, Disponer durante la ejecución de la negociación, para la revisión de la interventoría o la supervisión, los siguientes documentos: a). Carpeta de control de los Registros sanitarios de los productos que lo requieran y hayan sido propuestos en el ciclo de menús, de conformidad con el Resolución 2674 de 2013. b) Carpeta de control de pago a terceros (proveedores y acarreos) y a los manipuladores (salario, seguridad social, prestaciones económicas, parafiscales) y dotación personal para el desempeño laboral, entre otros asuntos resultantes de las relaciones laborales y contractuales que realicen los operadores. c) Listado de personal vinculado al programa. d) Carpeta de control de planes de mejoramiento resultantes de los hallazgos reportados en el proceso de monitoreo y control.

30. Suscribir como condición de entrega y prestación del servicio oportunamente el Acta de inicio de la operación y de finalización de la negociación y su ejecución.
31. Soportar debidamente, como condición de pago tanto contable como financieramente todos los ingresos y egresos, mantenerlos ordenados y archivados en medio físico y magnético y disponibles en cualquier momento que los requiera la administración departamental como los entes de control.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAE

1. Informar como condición de entrega y prestación del servicio mediante correo electrónico al Departamento y a la interventoría, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones implementadas para prevenir y corregir la situación; presentar además un informe mensual sobre estos inconvenientes, y acciones de mejoramiento en los formatos previamente definidos por el MEN.
2. Documentar como condición de entrega las experiencias vividas durante la ejecución del PAE para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa.
3. Presentar como condición de entrega y prestación del servicio periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de supervisión, interventoría y/o las efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional, con las correspondientes evidencias de cumplimiento.
4. Promover ante las instituciones educativas de los municipios que le fueron adjudicados, la conformación y operación de Comités de Alimentación Escolar.
5. Publicar como condición de entrega y prestación del servicio en cada sede educativa y en los formatos de visibilizarían establecidos por el MEN, los mecanismos para la atención de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos o casos de atención prioritaria.
6. Atender como condición de entrega y prestación del servicio en un término máximo de cinco (5) días hábiles, las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos o casos de atención prioritaria que sean de su competencia, y presentar evidencia de las gestiones realizadas y respuestas dadas al Departamento del Valle del Cauca y la interventoría.

NOTA: Se aclara que los formatos referidos en los numerales anteriores, se socializarán con el mandante vendedor durante la ejecución del programa.

9. OBLIGACIONES NO COMPENSABLES POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Y A CARGO DE COMITENTE VENDEDOR

Se entiende por obligaciones no compensables aquellas circunstancias diferentes a calidad, oportunidad y entrega, conforme a lo establecido en la presente ficha técnica de negociación, que la entidad considere debe incluir, para lo cual tendrá como respaldo la solicitud garantías adicionales tal como lo señala el artículo 57 del Decreto 1082 de 2015.

Estas obligaciones serán cumplidas por fuera del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y serán cumplidas directamente entre los comitentes, en consecuencia, la liberan de todo tipo de responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.

10. PENALIZACIONES

Para la ejecución de la negociación el comitente comprador ha determinado la imposición de penalizaciones directos que de antemano son aceptados por el comitente vendedor, con ocasión de hechos relacionados con la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes y la prestación del servicio, a fin de requerir al comitente vendedor el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, eventos que se incluyen a continuación:

Se realizarán visitas de seguimiento aleatorias a los comedores escolares y teniendo en cuenta el resultado de las mismas se podrán imponer los descuentos establecidos a continuación en cualquier momento de la negociación, en caso de que el comitente comprador lo considere necesario:

a. Tratándose de condiciones relacionadas con las siguientes causales se impondrá el 0,25% sobre el valor de la negociación, cuando en tres (3) informes semanales de seguimiento se evidencie cualquiera de las situaciones señaladas a continuación en el 20% o más de las sedes visitadas:

1. El operador suministre a los titulares de derecho, complementos alimentarios con gramajes con valores inferiores a los señalados en la minuta aprobada por la ETC.
2. Cuando no se cumplan las condiciones higiénico-sanitarias, establecidas en la Resolución 2674 de 2013, protocolos de bioseguridad Resolución 350 del 01 de marzo de 2022, y los lineamientos técnicos administrativos del Programa PAE Resolución 00335 de 2021 en cualquier etapa del proceso en almacenamiento, transporte, manipulación y preparación de alimentos, que pongan en riesgo la salud de los titulares de derecho.
3. Cuando el Operador suministre la dotación al personal manipulador de manera incompleta o no cumpla con lo exigido con los lineamientos técnico administrativos, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender "UApA" mediante Resolución 00335 de 2021 y La Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA: El valor a descontar (0,25% sobre el valor total de la negociación) se aplicará por cada vez que en tres (3) informes semanales de seguimiento se evidencie cualquiera de las situaciones señaladas a continuación en el 20% o más de las sedes visitadas, es decir, si se realizaron visitas en un mismo corte mensual y se encontraron tres informes que evidencian las situaciones arriba descritas, estas serán las que sustentarán el descuento; pero si el operador comitente vendedor, reiterativamente vuelve a incurrir en tres informes semanales con las situaciones arriba descritas, estas serán fundamento para un nuevo descuento, y así sucesivamente si no se corrigen las deficiencias de la operación y arrojen informes sin las deficiencias descritas.

b. Tratándose de condiciones relacionadas con las siguientes causales se impondrá el 0,12% sobre el valor de la negociación, cuando en tres (3) informes semanales de seguimiento se evidencie cualquiera de las situaciones señaladas a continuación en el 20% o más de las sedes visitadas:
   1. En los eventos en que haya cambio de la modalidad del servicio sin autorización previa del Departamento del Valle del Cauca.
   2. Cuando se ejecuten menús diferentes a los autorizados por el Departamento.

   Nota: El valor a descontar (0,12 % sobre el valor total de la negociación) se aplicará por cada vez que en tres (3) informes semanales de seguimiento se evidencie cualquiera de las situaciones señaladas a continuación en el 20% o más de las sedes visitadas, es decir, si se realizaron visitas y se encontraron tres informes que evidencias las situaciones arriba descritas, estas serán las que sustentarán el descuento; pero si el operador comitente vendedor, reiterativamente vuelve a incurrir en tres informes semanales con las situaciones arriba descritas, estas serán fundamento para un nuevo descuento, y así sucesivamente si no se corrigen las deficiencias de la operación y arrojen informes sin las deficiencias descritas.

c. Tratándose de condiciones relacionadas con las siguientes causales se impondrá el 0,12% sobre el valor total de la negociación, cuando en tres (3) informes semanales de seguimiento se evidencie cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

   1. Cuando las muestras microbiológicas presenten limites superiores a los parámetros establecidos por el INVIMA.
   2. Cuando se suministre alimentación a personas diferentes a los titulares de derecho.
   3. Cuando no cumpla con el pago oportuno a proveedores o la remuneración o pago de seguridad social al personal dispuesto para la operación del programa.

Nota: El valor a descontar (0,12% sobre el valor total de la negociación) se aplicará por cada vez que en un (1) informe semanal de seguimiento se evidencie cualquiera de las situaciones señaladas a continuación, es decir, si se encontró un informe que evidencia las situaciones arriba descritas, estas serán las que sustentarán el descuento; pero si el operador comitente vendedor, reiterativamente vuelve a incurrir en un informe semanal con las situaciones arriba descritas, estas serán fundamento para un nuevo descuento, y así sucesivamente si no se corrigen las deficiencias de la operación y arrojen informes sin las deficiencias descritas.

INCUMPLIMIENTOS POR PENALIZACIONES

Cuando en la ejecución de la operación, se haya evidenciado por escrito por parte de la interventoría y/o supervisión, seis (6) descuentos de clasificación dentro del literal A o seis (6) descuentos de clasificación con el literal B o seis (6) descuentos de clasificación con el literal C incluidos en precedencia; o entre ellos, EL COMITENTE COMPRADOR podrá iniciar el trámite respectivo para la declaratoria de un posible incumplimiento, de conformidad con el procedimiento estipulado para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

Nota: para solicitar el incumplimiento, no necesariamente se debe haber practicado efectivamente los descuentos a la facturación, sino que una vez evidenciadas las causales que afecten la ejecución del programa, adicionales a las señaladas como descuentos o en conjunto por parte de la interventoría para la aplicación de los descuentos se podrá solicitar el incumplimiento.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES DIRECTOS

El procedimiento para la aplicación de descuentos directos iniciará con la notificación del informe con soportes emitido por parte del Interventor y/o Supervisor en el cual se precisan las observaciones respecto a las no conformidades evidenciadas. Se realizará requerimiento al comitente vendedor para que emita respuesta; una vez llegue la respectiva respuesta y en el evento de no desvirtuar las imputaciones realizadas, se deberá iniciar el trámite para el descuento evidenciado y comprobado mediante un nuevo informe donde se ratifican las penalizaciones aplicadas:

Paso a seguir,

1. Esta (s) no conformidad (es) será (n) notificadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento, por la Interventoría y/o Supervisión por medio escrito mediante requerimiento, indicando claramente el tipo de no conformidad evidenciada, la fecha y donde se presentó. El comitente vendedor deberá responder dentro de los 5 días hábiles el requerimiento. En caso de no presentar la justificación y respuesta del hallazgo que genera descuento dentro del tiempo establecido, se procederá al respectivo trámite de descuento dando por entendido la aceptación del mismo.
2. En caso de presentarse la respuesta del operador, la misma se deberá analizar y en caso de no desvirtuar las imputaciones, se procederá a motivar las razones y emitir el informe relacionado en el numeral siguiente. En caso contrario, se deberá archivar el trámite.
3. La interventoría o supervisión emitirá un informe con los hallazgos que generan descuentos e informará el valor de los mismos, previamente agotada la etapa de respuesta, justificación y defensa de los requerimientos. La misma deberá ser técnicamente motivada.
4. En caso de que el COMITENTE VENDEDOR no esté en acuerdo con el concepto de descuento emitido, deberá presentar justificación por escrito a la Interventoría y/o Supervisión adjuntando los respectivos soportes máximos a los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del descuento. En caso de no presentar la justificación para la no aplicación del descuento dentro del tiempo establecido, se procederá al respectivo trámite de descuento dando por entendido la aceptación del mismo.

5. La Interventoría y/o Supervisión del COMITENTE COMPRADOR deberán realizar el análisis de la justificación para la no aplicación del descuento, estableciendo el cierre a satisfacción o la reiteración de la no conformidad, el cual deberá ser notificado por escrito al COMITENTE VENDEDOR.

6. Si el resultado del análisis reitera la no conformidad, la Interventoría y/o Supervisión solicitará la aplicación del descuento por el valor determinado, que se deberá incluir en la factura correspondiente.

Ningún pago será tramitado por la Interventoría y/o Supervisión cuando se encuentren pendientes descuentos en trámite o sin cumplir con los pasos anteriormente mencionados.

11. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del Departamento del Valle del Cauca, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles si siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas consorcio o unión temporal, las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No 890399029-5

El comitente vendedor deberá constituir a su costa y a favor del comitente comprador, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Tabla 18: Garantías

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del entregado a título de anticipo	Termino de duración máximo de la negociación determinados en el plazo de la operación y seis (6) meses más.
Cumplimiento	El diez por ciento (10%) del valor de la negociación	Termino de duración máximo de la negociación determinados en el plazo de la operación y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El diez por ciento (10%) del valor de la negociación	Termino de duración máximo de la negociación determinados en el plazo de la operación y tres (3) años más.
Calidad del servicio	El diez por ciento (10%) del valor de la negociación	Término de la operación y un (1) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	Operación 1: 5% de la operación	Termino de duración máximo de la negociación determinados en el plazo de la operación.
	Operación 2: 5% de la operación	

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados y a conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.12 y ss. del Decreto No 1082 de 2015.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

El comitente vendedor, deberá comprometerse a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato, de igual forma tendrá que presentar dentro de los plazos establecidos anteriormente las garantías a favor de la secretaria de educación departamental. La no constitución de las garantías dentro de los términos y plazos solicitados por la Entidad, será causal para declarar el incumplimiento de las negociaciones.

12.INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, adelantará el proceso de convocatoria pública concurso de méritos, para la selección de contratista que realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, quien deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2012. Mientras se surte el proceso de selección, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental designará un servidor público quien contará con el apoyo de un equipo de profesionales interdisciplinarios, para realizar la Supervisión del suministro objeto de contratación.

La interventoría y/o supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el comitente comprador sobre las obligaciones a cargo del comisionista vendedor y comitente vendedor que resulten adjudicatarios; así como de la prestación del servicio de alimentación escolar.

El interventor o en caso el supervisor, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la prestación del servicio y serán responsables de mantener informada al comitente comprador de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o de la negociación, o cuando tal incumplimiento se presente. Dentro de dichos informes debe quedar incluida la obligación de impulsar ante la autoridad administrativa correspondiente, las acciones, mecanismos o procedimientos frente a un presunto incumplimiento. En general, están envestidos de las facultades legales que la ley 1474 de 2011 refiere para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual.

El interventor o en su caso el supervisor, serán responsables de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión.